El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**MARZO DE 2026**
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto de la contratación:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS QUE REALICE EL IMRD DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 52, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física (…)" en el Artículo 5°* señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento y de aprovechamiento del tiempo libre como espacio de uso constructivo para el ser humano en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

Por otro lado, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota es un establecimiento público descentralizado del orden municipal que hace parte del sistema nacional del deporte y ente rector para el deporte de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en el Municipio de Cota, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo N° 021 de 1998 del Honorable Concejo del Municipio de Cota y la Ley 181 de 1995.

Que el día 01 de septiembre de 2009 se adoptaron los Estatutos del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en virtud del cual, en su artículo noveno se fijaron las funciones del Instituto para dar cabal cumplimiento a su misión, estableciendo en el numeral 10° la función de la entidad de "*Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas, de conformidad con las normas fiscales que rijan el municipio, tendientes a la adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de su misión*"

Por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Por lo tanto, el IMRD Cota, como ente deportivo a nivel municipal, en busca de alcanzar los lineamientos establecidos en la Ley General del Deporte junto al logro de las metas establecidas en el plan de desarrollo de la entidad, adelanta el presente estudio previo dentro del proceso contractual.

Que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, considerando que el IMRD-COTA es el ente deportivo Municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales, el mismo adelanta en su calidad de Ente Deportivo y en cumplimiento

de los lineamientos establecidos por la Ley General del deporte, así como las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante acuerdo 002 de 2024 "**CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.*

Por lo anterior, se establece la necesidad de **CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS QUE REALICE EL IMRD DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA**, para incentivar el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación.

El I.M.R.D- COTA en su calidad de Ente rector en materia deportiva en el municipio, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte (Ley 181 de 1995), el Plan de Desarrollo Municipal, y el correspondiente Plan de Acción para la actual vigencia, contempla la ejecución de una serie de actividades misionales tendientes a fortalecer su gestión institucional, por lo que requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de proveer y suministrar, durante la vigencia de 2024, los servicios e insumos para las diferentes actividades que se realizan.

Los productos alimenticios requeridos deberán estar debidamente empacados, y deben cumplir con todos las condiciones de salubridad e higiene exigidas para su comercialización entre ellas contar con fechas de vencimiento. Adicionalmente estos suministros requirieren ser productos alimenticios saludables y óptimos para el consumo de los deportistas los cuales, en su mayoría, hacen parte de los diferentes programas del Instituto, grupos de apoyo logísticos, entre otros, que participan de manera activa en los programas y actividades organizadas por el I.M.R.D-COTA.

Para adelantar el presente proceso contractual, el IMRD Cota cuenta con los recursos presupuestales necesarios, asignados dentro del presupuesto para la vigencia 2026, los cuales están encaminados a dar cumplimiento con las metas, objetivos, programas y proyectos del plan de acción programado para la presente vigencia.

La necesidad planteada anteriormente se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del IMRD de Cota -2026.

EJE ESTRATEGICO: Calidad de vida para renacer.
PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas
META DE PRODUCTO: Beneficiar a los deportistas que pertenecen al programa escuelas de formación deportiva con sesenta (60) participaciones recreo deportivas a nivel Municipal, Departamental, Nacional e internacional.
INDICADOR DE PRODUCTO: Beneficiar a los deportistas que pertenecen al programa escuelas de formación deportiva con sesenta (60) participaciones recreo deportivas a nivel Municipal, Departamental, Nacional e internacional
NOMBRE DEL BANCO: Incorporación de estrategias, recursos, adecuaciones, y vehículos de transporte para el desarrollo de los programas de formación del IMRD del Municipio de Cota Cundinamarca

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS QUE REALICE EL IMRD DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
Los elementos y servicios del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
50192100	Pasabocas y snacks
50192600	Acompañamientos preparados
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
48101600	Equipos para preparado alimentos

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SUMINISTROS SON:

2.2.1 FICHA TECNICA

		HIDRATACION
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN
1	AGUA	Botella de agua 300 ml sin gas, marca reconocida
		OPCION 1
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN
1	REFRIGERIO	ALMOJABANA 60 g
2	BEBIDA	JUGO DE FRUTA EN CAJA 200 ML
3	FRUTA	FRUTA DE COSECHA 100 g
4	DULCE	CARAMELO NUCITA MASTICABLE
5	EMPAQUES	EMPAQUE ECOLOGICO
		OPCION 2
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN
1	REFRIGERIO	PASTEL DE POLLO 120GR
2	BEBIDA	JUGO DE FRUTA EN CAJA 200 ML
3	FRUTA	FRUTA DE COSECHA 100 g
4	DULCE	CHOCO BREAK FRUTAL
5	EMPAQUES	EMPAQUE ECOLOGICO
		OPCION 3
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN
1	REFRIGERIO	PASTEL DE POLLO 70 GR
2	BEBIDA	JUGO DE FRUTA EN CAJA 200 ML
3	FRUTA	FRUTA DE COSECHA 100 g
4	DULCE	CHOCO BREAK FRUTAL
5	EMPAQUES	EMPAQUE ECOLOGICO
		OPCION 4
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN
1	REFRIGERIO	PASTEL DE CARNE 120 GR
2	BEBIDA	JUGO DE FRUTA EN CAJA 200 ML
3	FRUTA	FRUTA DE COSECHA 100 g
4	DULCE	BON BOM BUM
5	EMPAQUES	EMPAQUE ECOLOGICO

		OPCION 5
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN
1	REFRIGERIO	PASTEL DE CARNE 70 GR
2	BEBIDA	JUGO DE FRUTA EN CAJA 200 ML
3	FRUTA	FRUTA DE COSECHA 100 g
4	DULCE	BON BOM BUM
5	EMPAQUES	EMPAQUE ECOLOGICO
		OPCION 6
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN
1	REFRIGERIO	EMPANADA HORNEADA 120 GR
2	BEBIDA	JUGO DE FRUTA EN CAJA 200 ML
3	FRUTA	FRUTA DE COSECHA 100 g
4	DULCE	BOCADILLO DE GUAYABA 45 g
5	EMPAQUES	EMPAQUE ECOLOGICO
		OPCION 7
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN
1	REFRIGERIO	EMPANADA HORNEADA 70 GR
2	BEBIDA	JUGO DE FRUTA EN CAJA 200 ML
3	FRUTA	FRUTA DE COSECHA 100 g
4	DULCE	BOCADILLO DE GUAYABA 45 g
5	EMPAQUES	EMPAQUE ECOLOGICO

OPCION 8 FRUTA DE COSECHA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN
1	FRUTA DE COSECHA	FRUTA MADURADA DE COSECHA 120 g

OPCION 9 BEBIDAS CALIENTES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN
1	AGUA DE PANELA	VASO TINTERO 5OZ
2	CAFÉ	VASO CAFÉ 7 OZ
3	AROMATICA	VASO TINTERO 5 OZ
4	CHOCOLATE	VASO 7OZ
5	MILO	VASO 7OZ

Nota No. 1. Los bienes y servicios a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
Nota No. 2. Los alimentos deberán ser entregados de manera individual con sus respectivos empaques y deberán garantizar todas y cada una de las condiciones de higiene y salubridad, en todo caso no se admiten menajes desechables en cumplimiento del acuerdo municipal 01 de 2021.
Nota No. 3. El contratista deberá garantizar la oportuna entrega de los insumos, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción.

Nota No. 4. El Proponente deberá presentar la ficha técnica de los insumos a suministrar de manera independiente para cada opción en la que se refleje; el nombre, descripción, ilustración grafica del insumo a ofertar, que en todo caso deben corresponder a los solicitado por la entidad.

2.2.2 CAPACIDAD OPERATIVA:

Como parte integral de las fichas técnicas, el oferente deberá certificar mediante documento debidamente suscrito, que cumple con la capacidad operativa necesaria para ejecutar en debida forma el objeto contractual, con el detalle expreso de las siguientes declaraciones:

A. Protocolo de atención de usuarios en canales de servicio, para lo cual deberá relacionar los datos que corresponden a cada una de las siguientes alternativas:

- Atención personalizada.
- Atención telefónica.
- Correo electrónico

B. Los proponentes deberán acreditar que cuentan con un vehículo automotor propio o en alquiler para el transporte de los refrigerios y que garantiza las condiciones de bioseguridad, para lo cual deberá presentar junto con los requisitos habilitantes, so pena de que su oferta sea rechazada:

I) la tarjeta de propiedad del vehículo automotor o contrato de arrendamiento o contrato de promesa de arrendamiento del vehículo automotor, modelo 2019 o superior

C. El oferente deberá acreditar mediante certificado de cámara de comercio y/o contrato de arrendamiento no menor a seis meses, una sede y/o establecimiento de comercio en un radio no mayor a 2 kilómetros del instituto Municipal de recreación y deportes de Cota para asegurar el tiempo de respuesta del servicio técnico, cambios y pedidos de urgencia que se realicen.

2.2.3 EQUIPO DE TRABAJO

Las ofertas deberán incluir el recurso humano básico para la dirección, coordinación y ejecución del evento. El proponente deberá ofertar UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO con el personal de apoyo que se relaciona a continuación.

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACION
COORDINADOR GENERAL	1	Ingeniero industrial con especialización en sistemas de control organizacional y de gestión	10 años a partir de la fecha de suscripción de la tarjeta profesional como ingeniero industrial y 5 años de la experiencia a partir desde la obtención del título como especialista	100%
Coordinador logistico0	1	Tecnólogo en logística	Experiencia general mínima de nueve (9) años desde la expedición del titulo	100%
Técnico en alimentos	1	Tecnólogo en gastronomía	Experiencia mínima de diez (10) años desde la expedición del título profesional. Debe tener curos de panadería de al menos 40 hrs y curso de manipulación de alimentos	100%
Profesional de alimentos	1	Profesional nutricionista dietista	Experiencia profesional mínima de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	50%
Logística	2	Bachiller con curso de manipulación de alimentos vigente	Personal con mínimo 6 años de experiencia como auxiliar en cocina	100%

- El proponente deberá suscribir carta de intención, mediante documento dirigido al instituto, con indicación expresa del número y el objeto de la convocatoria, en el cual se compromete a garantizar los servicios

profesionales y técnicos del recurso humano exigido para cada una de las actividades y del equipo interdisciplinario mínimo conformado por los perfiles solicitados.

- Como parte integral de los compromisos y las fichas técnicas, el proponente deberá adjuntar las hojas de vida de todos los perfiles exigidos en el proceso de selección, con sus correspondientes anexos: actas o diplomas de grado, certificaciones de capacitación, y copia de las certificaciones de experiencia específica certificada, expedida por el contratante de sus servicios, con detalle de la identificación de las partes, el objeto del contrato y el término de ejecución. Así mismo deberá presentar fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales y antecedentes judiciales. La carta de intención debe especificar la identificación del personal propuesto, el perfil académico y la experiencia acreditada.

- En el evento en que la carta de intención para contratar el personal propuesto para la ejecución del objeto contractual, no se encuentre firmada por cada perfil que hace parte de la oferta, se entenderá que el personal ofertado no se encuentra en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el instituto y propuestos por el oferente, en consecuencia, **SERÁ RECHAZADO** en el equipo de trabajo.

- La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IMRD-COTA, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL INSTITUTO.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar directa y personalmente el servicio de acuerdo con los términos y especificaciones dadas, en las fechas programadas y en los sitios previamente establecidos por el Instituto.
2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos pliego de condiciones y en la oferta.
3. Suministrar mediante acta que especifique la cantidad de los refrigerios solicitados de acuerdo al programa. Esto con el fin de elaborar la estadística de suministro y de igual manera poder dar a conocer las novedades que en ejecución del contrato se presenten.
4. Ofrecer las mejores condiciones de calidad, salubridad e higiene e idoneidad en la prestación del servicio respecto del cumplimiento del objeto, lo anterior, en aplicación al Decreto Nacional 539 de 2014, y las disposiciones que lo modifiquen y/o sustituyan, y demás normas concordantes.
5. Cada uno de los alimentos deberá contar con su empaque primario de fábrica y a su vez cada opción deberá ser empacada indicando la fecha máxima de consumo con rotulo y que no sea inferior a cinco (5) días contados a partir de la fecha de entrega .
6. El contratista deberá entregar los refrigerios en los sitios y en las cantidades requeridas, previa solicitud del coordinador de programa y/o supervisor del contrato, dentro del municipio de Cota Cundinamarca y en sus Veredas.
7. Acatar las instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto.
8. Realizar el cambio de bienes dentro de los 45 minutos siguientes a su solicitud.
9. Mantener el establecimiento y/o local durante la ejecución de los eventos, para garantizar los cambios en los tiempos establecidos.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL IMRD -COTA: El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cota se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cubrir los costos y gastos de los trabajadores del contratista cuando estén desempeñando las labores requeridas en el presente estudio.
6. Garantizar los traslados de los beneficiarios desde los aeropuertos hasta los lugares de origen y destino.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.3. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Cota, Cundinamarca y/o en las áreas y sitios donde el IMRD-COTA tiene influencia, y según se asignen para el desarrollo de los eventos deportivos objeto de contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha del acta de inicio, que en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de 2026.

2.6. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del TÉCNICO ADMINISTRATIVO del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA, IMRD COTA, funcionario que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3.1.1. JUSTIFICACION: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, por lo que tratándose de un proceso de selección pública para contratar los servicios la organización logística y el suministro de elementos para el desarrollo de los eventos deportivos y recreativos a realizar por parte del IMRD-COTA, adecuándose así a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se regirá por las disposiciones del siguiente marco normativo.

3.1.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es: La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía-, la cual se adelantará conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, el literal b), Numeral 2, Artículo 2 De La Ley 1150 De 2007, Reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 De 2015, según el procedimiento descrito:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Así mismo, la Entidad procedió con la verificaron en el SECOP, en aras de corroborar la forma de adquisición de este tipo de servicios por otras Entidades, encontrando contratos con objetos asociados a la contratación de servicios logísticos, los cuales fueron celebrados con un régimen jurídico aplicable similar al descrito con antelación para llevar a cabo la presente contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000.00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.**

Respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO**. 202600092 del 19 de febrero de 2026.- **RUBRO**: 2.3.2.02.02.006.4302002.198.9032 -Nombre- COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**.** Fuente 9032- TASA PRO-DEPORTE

4.1.1. JUSTIFICACION:

El valor del presupuesto se estableció teniendo en cuenta los consumos históricos que ha realizado la entidad, y el aumento del SMLMV establecido por el gobierno Nacional, así como los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista. De otra parte, para determinar los precios unitarios se solicitaron cotizaciones a empresas que pueden suministrar los bienes y servicios, promediando los valores cotizados para determinar los precios techos al momento de verificar la oferta económica de los oferentes.

La propuesta económica presentada por los proponentes deberá venir discriminada de la misma manera en que fue elaborado el estudio de mercado y en ningún caso podrá superar el valor unitario promedio del mercado de cada uno de los ítems que lo conforman.

4.2. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA-CUNDINAMARCA, pagará el valor del contrato a través de PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados y aprobados por el Supervisor del Contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.
- Entrada al almacén /Cuando corresponda).

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el IMRD DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

IMPUESTOS MUNICIPALES

1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
3% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2.5 TASA PRO-DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS
2.0 % ESTAMIPLLA JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES

RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO

RETE IVA	15%

4.3. ANTICIPO: N/A.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. FACTORES DE VERIFICACION:

Podrán participar personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras, con actividad económica compatible al objeto de la contratación, o consorcios o uniones temporales que estén interesados y reúnan los requisitos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 cuando se utilice el mecanismo de selección abreviada de menor cuantía se debe justificar y determinar qué factores se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable.

5.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el IMRD-COTA, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar., para lo cual se deberá allegar los siguientes documentos:

5.1.1.1 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Deberá diligenciarse estrictamente el formato establecido para ello debidamente firmada por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente, por el representante de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal oferente, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado.

5.1.1.2 **DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**. Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el FORMATO dispuesto en el pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.1.3 **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**. Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha, debe estar renovado para y vigente.
b) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
c) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
d) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

C. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.1.4. **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. El oferente presentará el documento de conformación

de consorcio o unión temporal tomando como guía los formatos incluidos en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL IMRD COTA, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el RECHAZO de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%
c. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL IMRD COTA considerará que la oferta fue presentada por un consorcio.
d. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
f. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será RECHAZADA.
g. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL IMRD COTA lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

5.1.1.5 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL IMRD COTA, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia,

REQUISITOS DE LA PÓLIZA O GARANTÍA

Asegurado o beneficiario:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA
NIT:	832000795-5
Cuantía Criterio Diferencial:	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la LICITACION PUBLICA para empresa mujer o MiPymes como criterio diferencial. Quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial de la LICITACION PUBLICA para empresa no mujer o no mipymes

Vigencia:	Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Tomador o afianzado:	Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.
Firmas:	La póliza o garantía ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.

EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. NO amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el INSTITUTO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL INSTITUTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

EL IMRD COTA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el IMRD COTA para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL IMRD COTA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte

del oferente, de todas las previsiones del pliego de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

5.1.1.6. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme con corte a 31 de diciembre de 2024. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre, el cual deberá contar con la inscripción de los códigos de clasificación de bienes y servicios descritos para el presente proceso.

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
50192100	Pasabocas y snacks
50192600	Acompañamientos preparados
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
48101600	Equipos para preparado alimentos

5.1.1.7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL IMRD COTA y el oferente no deberá anexar tal documento. De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

5.1.1.8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL IMRD COTA a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso. De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

5.1.1.9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. El IMRD COTA realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal. De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

5.1.1.10 **CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL IMRD COTA a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta será RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.11. **OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**.

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por el IMRD COTA, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual. Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional., VIGENTE. En todo caso EL IMRD COTA se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

5.1.1.12. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

5.1.1.13 **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.**

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.

5.1.1.14. **LIBRETA MILITAR.**

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años).

5.1.1.15 CERTIFICADO DE NO REGISTRAR COMO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, ley 2097 de 2021.

El proponente aportará el respectivo certificado. De la persona natural, representante legal o apoderado. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web **(**https://redam.gov.co/).

5.1.1.16 CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (r. legal el cual deberá ser aportado con la oferta)

5.1.2. HABILITACIÓN FINANCIERA:

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el IMRD-COTA, para lo cual el oferente indicara por escrito cuál de los últimos tres (3) años pretende hacer valer dentro del presente proceso, con los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara según determine el proponente de los últimos tres años, tomando los valores reflejados en el RUP y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	CRITERIO	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/pasivo corriente	>7.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/Activo total	< 45%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional /gastos de intereses	>10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.
En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) ≥ 7**.0**
Donde:
RL = Índice de Liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

NOTA- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:
RL= (AC1*%P1+AC2*%P2+..+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+..+PCn*%Pn)
Donde:
RL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:
NE = PT / AT ≤ **45%**
Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total
Se considera admisible:
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.
NE = sumatoria (PT1*%P1 + PT2*%P2 +…+ PTn*%Pn) / sumatoria (AT1*%P1 + AT2*%P2+… +ATn*%Pn)) *100
Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT1 = Activo total del miembro 1
ATn = Activo total del miembro n
PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:
RCI = UO / GI ≥ **10**
Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO = Utilidad Operacional GI = Gastos de Intereses
Se considera admisible
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calcula mediante la siguiente formula.
RCI = sumatoria (UO1 *%P1+ UO2*%P2 + …+ Uno*%Pn) / sumatoria (GI1*%P1 + GI2*%P2+… +GIn*%Pn))
Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El INSTITUTO MUNICIPA DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

INDICADOR	**CRITERIO**	**INDICE REQUERIDO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional /Patrimonio	>18%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional /Activo Total	> 15%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La Rentabilidad del Patrimonio se verificará de la siguiente manera RP=UO/P≥ **18%**
Donde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO = utilidad operacional
PT = Patrimonio
Se considera admisible:
En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Patrimonio (PT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:
RP= (UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(PT1*%P1+PT2*%P2+..+PTn*%Pn)
Donde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
PTn= PATRIMONIO del miembro n
PT1= PATRIMONIO del miembro 1

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La Rentabilidad del Activo se verificará de la siguiente manera:
RA=UO/AT ≥ **15%**

Donde:
RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Activo Total (AT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RA=(UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(AT1*%P1+AT2*%P2)
Donde:
RA = Rentabilidad del activo
UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
ATn= Activo Total del miembro n
AT1= Activo Total del miembro 1

Los citados indicadores se establecieron con base en el respectivo análisis del sector, Cámara de Comercio y base de datos de la página de la superintendencia "www.supersociedades.gov.co" a través del aplicativo "PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL, Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co

5.1.3. HABILITACION TECNICA:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el IMRD de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en la habilitación técnica para contratar. numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones,

5.1.4. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL.

Para el presente proceso de selección, los oferentes no mi pyme y no empresa o emprendimiento de mujer deberán contar con experiencia de tres ((3) CONTRATOS celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes, suscritos con entidades públicas o privadas, directamente relacionadas cuyo objeto sea la adquisición de insumos y/o elementos necesarios para el desarrollo de actividades y/o prestación de servicios de apoyo logístico para la adquisición de insumos y/o elementos y cuyo valor sumados sean igual o superior al 100 % al presupuesto oficial de la presente contratación.

Dichos contratos deberán encontrarse incorporados en el RUP, según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, deberán contener en forma conjunta por lo menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC de los que se relacionan a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación.

EXPERIENCIA GENERAL	
PRODUCTO	**NOMBRE**
50192100	Pasabocas y Snacks
50192600	Acompañamientos preparados
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
48101600	Equipos para preparado alimentos
90101500	Establecimientos para comer y beber

para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida (se hace referencia a experiencia aportada por oferentes en la cual la experiencia fue como consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura).

"*parágrafo 1. tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al cincunta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.*"

en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 - para mipyme en el sistema de compras públicas el decreto del 1082 de 2015: los oferentes mipymes y emprendimientos o empresas de mujeres deberán contar con experiencia en dos (2) contratos ejecutados que sumados igualen o superen el valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, cuyo objeto sea la adquisición de insumos y/o elementos necesarios para el desarrollo de actividades y/o prestación de servicios de apoyo logístico para la adquisición de insumos y/o elementos, los cuales tengan registrados en el RUP los siguientes códigos:

CODIGO PRODUCTO	**NOMBRE DEL PRODUCTO**
50192100	Pasabocas y snacks
50192600	Acompañamientos preparados
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
48101600	Equipos para preparado alimentos

Para el caso de la experiencia especifica en cuanto a MiPymes deberá aportar dos contratos los cuales, sumados, igualen o superen el valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV.
Los contratos adjuntados para la experiencia especifican deben ser diferentes a los contratos adjuntados en la experiencia General.
Dichos contratos deberán encontrarse incorporados en el RUP, según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, deberán contener en forma conjunta por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC de los que se relacionan a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA	
PRODUCTO	**NOMBRE**
48101600	Equipos para preparado alimentos
52151500	Utensilios de cocina desechables domesticos
90101500	Establecimientos para comer y beber

tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Los oferentes deberán acreditar experiencia en un (1) contrato ejecutado, terminado y/o liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y que cumplan con los siguientes requisitos:
- Que en el contrato se haya suministrado alimentación
- Que el valor del contrato sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.
El contrato aportado como experiencia especifica deberá ser diferente a los aportados como experiencia general

Dicho contrato deberá encontrarse incorporados en el RUP, según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, deberá contener por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC de los que se relacionan a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA	
50192100	Pasabocas y Snacks
50192600	Acompañamientos preparados
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
48101600	Equipos para preparado alimentos
90101500	Establecimientos para comer y beber

para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar copia de la respectiva certificación y/o contrato con su acta de liquidación en donde conste la ejecución y el objeto contractual.

para efectos de lo anterior y con el fin de que se consideren idóneos, los documentos que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante
b) Nombre del Contratista. (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.)
c) Número del contrato.
d) Objeto del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Término del contrato.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

h) Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles. No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos, bajo la modalidad de Administración delegada.

El instituto se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Este aspecto habilito o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: El proponente deberá allegar copia de la respectiva certificación y/o contrato con su acta de liquidación en donde conste la ejecución y el objeto contractual, para acreditar la experiencia requerida.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al IMRD-COTA identificar la oferta más favorable**.**

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

La oferta más favorable de conformidad con los siguientes puntajes:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES
1	OFERTA ECONÓMICA	300
2	FACTOR TÉCNICO	595
3	INCENTIVO A LA PARTICIPACION A MUJERES	2.5
4	ACREDITACION MIPYME	2.5
5	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	TOTAL	**1000**

1. OFERTA ECONÓMICA (300 puntos):

A partir del valor de las ofertas, se asignarán máximo 300 puntos de acuerdo con el método escogido que es MEDIA GEOMÉTRICA, método que se relaciona a continuación:

Media Geométrica
Consiste en la determinación del promedio geométrico de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio geométrico, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$MG = \sqrt[n]{(X_1)(X_2)(X_3)...(X_n)}$$

Donde,

MG= media geométrica.
X = Valor de la oferta sin decimales.
N = Número total de las ofertas validas presentadas.

Para establecer el promedio geométrico se incluirá por cada dos (2) ofertas una vez el presupuesto oficial.
Una vez determinada la media geométrica (MG), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- A las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.
- A las propuestas que sean inferiores al 90 % del presupuesto oficial se les asignara puntaje cero (0).

A la propuesta que este más cerca por debajo o por encima de la media geométrica, se le asignaran trescientos (300) puntos.

Las demás propuestas recibirán 10 puntos menos que la anterior, en la medida que su valor se aleje por debajo o por encima de la media geométrica, en forma consecutiva. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignara el mismo puntaje.

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido este por fuera del rango comprendido entre el 90% y el 100% del presupuesto, oficial serán calificadas con cero (0). En el evento de que, como resultado de la evaluación técnica, solo una propuesta obtenga el puntaje requerido para ser calificada económicamente, se verificara que el valor de la oferta no supere el 100% del valor del presupuesto, ni sea inferior al 90% del valor del presupuesto, sin que haya aplicación de la formula y sin perjuicio de la verificación que se haga de los requisitos exigidos para la evaluación económica

2- FACTOR TÉCNICO (595 puntos)

El proponente que acredite que cuenta con establecimiento de comercio en el Municipio de Cota, se le otorgaran 200 puntos	**200**
El oferente que allegue certificación vigente emitida por el cuerpo de bomberos, de Inspección de seguridad humana y protección contra incendios del establecimiento del Comercio, se le otorgaran 200 puntos	**200**
El oferente que dentro de su oferta acredite que contribuye con la mano de obra local con el personal mínimo requerido, tendrá 195 puntos	**195**

NOTA1: Para efectos de demostrar el establecimiento de comercio, podrá allegar Cámara de comercio donde figure inscrito el establecimiento o contrato de arrendamiento del mismo a nombre de la empresa o Representante legal o de la persona natural que presente la oferta.

NOTA 2: Para efectos de mano obra local deberá aportar certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Cota o por la junta de acción comunal de la vereda respectiva, que acredite tal condición de residencia en el Municipio de Cota.

3- PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%, O SEA, 2.5 PUNTOS):

Concord. ante con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional.
Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

4- PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA 2.5 PUNTOS);

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.
Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.
Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal

Se otorgará 2,5 puntos a los proponentes naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

5- **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS**

La entidad al momento de establecer los bienes y servicios relevantes observa que el 100% corresponde a un servicio de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, situación que lleva a concluir que debido a que los servicios no se encuentran registrados en VUCE, lo cierto es que lo relevante es el conjunto de servicios a contratar.

Visto que el objeto del contrato corresponde a un servicio de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación que tiene como objeto la celebración del día del niño del municipio de Cota, los proponentes que deseen obtener puntaje por el componente de protección a la industria nacional, deberán diligenciar el formato intitulado "**PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**" según corresponda su situación puntual.

Así, la entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de contrato de servicios los relevantes en el presupuesto, esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

5.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE (NO APLICA EN CONTRATACION DIRECTA)

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el INSTITUTO procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
4. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración

5. o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Se introducen las balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

3	2	1	N°	
General	General	General	**Clase**	
Externo	Externo	Externo	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**	
Económico	Regulatorio	Operacional	**Tipo**	
Fluctuación de la tasas de cambio, variaciones cambiarias y financieras con ocasión de la incidencia de la	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales o costos asociados, que	Fluctuación de precios de tiquetes aéreos	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**	
Efectos desfavorables de la	Genera una carga adicional a las	Desequilibrio	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
4	2	2	**Probabilidad**	
3	2	2	**Impacto**	
7	4	4	**Valoración del riesgo**	
Alto	Riesgo Bajo	Riesgo medio	**Categoría**	
Contratista	Contratista	Contratista/Entidad	**¿A quién se le asigna?**	
Es responsabilidad del contratista contar con una base financiera que	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes del	Reajuste de precios (modificación del	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	1	2	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
2	2	1	**Impacto**	
4	3	3	**Valoración del riesgo**	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	**Categoría**	
NO	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista/Entidad	Contratista	Contratista/Entidad	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Ejecución del contrato	Desde la presentación de la oferta	Al inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Liquidación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Una vez se realice modificación del	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Supervisar los costos los costos durante la ejecución del contrato	Consultando precios en el mercado d	Consultando precios en el mercado de	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el trámite del proceso y la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

Km 1 vía Cota - Chía Campus Municipal Jorge Isaac Colorado (+57) 317 834 7908
IMRD COTA imrdcotaoficial imrdcotaoficial

						Incumplimiento en la entrega de bienes																
						Incumplimiento en la calidad de los bienes																

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a 200 SMMLV. Al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la Duración del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

			ACUERDO COMERCIAL		
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales con la comunidad andina. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B[1]

NOMBRE: YEISON LEONARDO CORREDOR **CARGO: TESORERO GENERAL** **ANALISIS Y ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO.**	ORIGINAL FIRMADO _____ FIRMA
NOMBRE: ANYI CASTILLO CASTILLO **CARGO: Contadora- Contratista** **ANALISIS Y ELABORACION DEL ESTUDIO FINANCIERO**	ORIGINAL FIRMADO _____ FIRMA
NOMBRE: BRIAN STEVEN CRUZ **CARGO: Abogado Apoyo contratación- contratista** **ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO.**	ORIGINAL FIRMADO _____ FIRMA
NOMBRE: ELSA LEONOR JANY GUZMAN **CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA** **RESPONSABLE PROCESO**	ORIGINAL FIRMADO _____

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

	FIRMA

Reviso: Luis Quevedo Segura – Abogado Contratista